

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Alejandro Daniel Chavarría, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 133/99</p> <p>ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.</p>
--	---

◆

**DIGESTO MUNICIPAL
 DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de carácter general, indicando número y año, o requerir el índice de un tema específico para localizar la norma de su interés. Al mismo correo podrá solicitar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 719 contenido							
1	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
2			1397	imagen	120614	2	
3			1386	R1077	120614	7	O6
4	INDICE DE DECRETOS FEBRERO 2014					26	
5	INDICE DE RESOLUCIONES FEBRERO 2014					29	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-12270/14.-

TIGRE, 12 de Junio de 2014.-

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de marzo y abril de 2014 por la Dirección Gral. de Fiscalización y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Recaudación, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en la Resolución 757/14, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capítulo X de la Ordenanza 3394/13, "Ordenanza Fiscal Año 2014"

Que esta Secretaría de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 428/29, que seguidamente se transcribe:

"A la Secretaría de Ingresos Públicos

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión jurídica sobre la viabilidad de los PEDIDOS DE PRESCRIPCIÓN de deuda superior a cinco años, formulados por los contribuyentes durante los meses de enero y febrero de 2014, correspondientes a las CUENTAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Y TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE que se detallan a fs. 423/424.

Al respecto, y a fin de emitir la opinión antedicha, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; e 3) Interrupción de la Prescripción.

En cuanto al primero de los aspectos, resulta de aplicación el ARTÍCULO 73 de la Ordenanza Fiscal N° 3394/13, que establece lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), Prescriben:

Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.

Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas.

Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable".

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir períodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que al respecto, se aplica el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal: "Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse. Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1 de enero siguiente al año del cual se refieren las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes..."

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 76° de la misma norma dispone que: "La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- 2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
- 3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 3986 del Código Civil, esto es:

“La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción”.

Asimismo, el artículo 3.986 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpelación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, N° 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos “Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo”).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, **caso contrario opera la prescripción.**

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, esta Asesoría Letrada manifiesta que no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular a la declaración de prescripción de los períodos adeudados que excedan los cinco años, salvo que hayan mediado las causales de suspensión o interrupción previstas por la normativa aplicable.

Por lo tanto, y en atención a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Ingresos Públicos en el Art. 9, Inc. E, Apartado 3 de la Ordenanza Fiscal N° 3394/13 y Decreto N° 11/2014, todo dentro del marco de lo normado en el Decreto –Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), se devuelven las presentes actuaciones a esa Secretaría a fin de continuar con su tramitación. Asesoría Letrada, 31 de marzo de 2014. Dra. Patricia D'angelis. Asesora Letrada.”

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por los Decreto 1745/09 inc. E, y 11/14,

RESUELVE

ARTICULO 1: Decláranse prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los periodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capitulo X de la Ordenanza 3394/13, “Ordenanza Fiscal Año 201”:

N°	CUENTA/ LEGAJO	TASA	PERIODOS	IMPORTE
			PRESCRIPTOS	
1	1-6342602	SERV. MUNICIPAL.	2004 (12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) 2007 (01 A 05)	\$ 1,159.00
2	1-6651900	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	\$ 946.80
3	1-6542600	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 5,947.00
4	1-6148400	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) .-	\$ 2,719.00
5	1-1068500	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	\$ 3,596.00
6	1-209000	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 S 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 5,752.00
7	1-775700	SERV. MUNICIPAL.	PAV. CALLE CHACABUCO 1996 (01 A 04) ; OBRA ZANJON AÑOS 1996/1997.-	\$ 5,094.40
8	1-5648800	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 4,335.00
9	1-5649400	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 1,848.06
10	1-6040300	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) .-	\$ 1,123.80
11	1-7355600	SERV. MUNICIPAL.	2004 (07 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 3,074.90
12	1-816200	SERV. MUNICIPAL.	2004 (09 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 4,211.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

13	2-77644	SEG. E HIG.	2005 (10 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01) ;	
			TASA D MOTORES 2005/2006/2007.-	\$ 6,370.00
14	1-1767600	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) .-	\$ 1,472.80
15	1-5999400	SERV. MUNICIP.	2006 (11 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; PLAN DE PAGOS	
			1122- CUOTAS 7/25.-	\$ 8,177.00
16	1-6437500	SERV. MUNICIP.	2004 (07 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	\$ 9,283.00
17	1-66108411	SERV. MUNICIP.	2005 (12) ; 2006 (01 A 10) ; PAGO EN CUOTAS T.A.L.C.V.P. PLAN 1/20.-	\$ 7,618.60
18	1-980400	SERV. MUNICIP.	PAVIMENTACION 1999 (02 A 03) ; 2000 (07 A 12) ; 2001 (01 A 08 ; 2002 (42 A 50) ; TASAS 2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 11,505.50
19	1-2292200	SERV. MUNICIP.	2005 (12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 11) .-	\$ 2,577.55
20	1-2255800	SERV. MUNICIP.	2005 (03) ; 2006 (12) ; 2007 (11) .-	\$ 539.50
21	1-2255900	SERV. MUNICIP.	2005 (03) ; 2006 (11) ; 2007 (11) .-	\$ 412.95
22	1-32035900	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	\$ 4,102.00
23	1-3290100	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) .-	\$ 3,446.80
24	1-5439200	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) .-	\$ 3,358.00
25	1-1287100	SERV. MUNICIP.	2004 (10 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			PLAN CUOTAS 32/40.-	\$ 3,614.00
26	1-6418301	SERV. MUNICIP.	2004 (11 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			2008 (01 A 12) .-	\$ 3,650.54
27	1-6132200	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	\$ 1,881.00
28	1-32010900	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) .-	\$ 3,736.00
29	2-373695	SEG. E HIG.	TASA 2141 - CUOTA 12/30.-	\$ 3,678.34
30	1-644700	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 04) .-	\$ 553.00
31	2-18191	SEG. E HIG.	TASA 2001 - 2003 (12) ; 2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 05) ; TASA 2002 - 1999 (01 A 12) AL 2006 (01 A 12) ; TASA 2004 - 1999 (01 A 12) AL 2006 (01 A 12) ; TASA 2005 1999 (01 A 12) AL 2006 (01 A 12) ; TASA 2130 - 2006 (01) .-	\$ 4,713.00
32	1-7306700	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 04) .-	\$ 7,610.00
33	1-6318200	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) .-	\$ 2,150.40
34	1-6098200	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) .-	\$ 3,243.30
35	1-22054000	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) .-	\$ 2,749.00
36	1-6608901	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	\$ 2,715.00
37	1-7254500	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			2008 (01 A 12) .-	\$ 5,806.00
38	2-246598	SEG. E HIG.	PLAN DE PAGOS 3/20.-	\$ 4,575.00
39	1-6145900	SERV. MUNICIP.	2000 (03 A 12) ; 2001 (01 A 12) ; 2002 (01 A 12) .-	\$ 2,498.94
40	1-2276200	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			2008 (01 A 12) .-	\$ 6,476.40
41	1-3264100	SERV. MUNICIP.	PAVIMENTACION ACCESO BAIRES CUOTAS 11/36.-	\$ 3,711.00
42	1-7307500	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			2008 (01 A 12) .-	\$ 5,128.00
43	1-3805800	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	\$ 4,923.60
44	1-6061300	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 03) .-	\$ 2,595.00
45	1-6346300	SERV. MUNICIP.	2008 (01 A 12) .-	\$ 909.50
46	1-2490200	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			2008 (01 A 10) .-	\$ 5,735.00
47	1-6533800	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			2008 (01 A 12) .-	\$ 9,521.70
48	1-3954500	SERV. MUNICIP.	2007 (03 A 12) ; PLAN CERO CUOTAS 4/18.-	\$ 3,767.00
49	1-6032400	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ;	
			2008 (01 A 10) .-	\$ 5,117.00
50	1-60533100	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 10) .-	\$ 2,506.90
51	2-227089	SEG. E HIG.	2006 / 09 / 20 A 2009 / 02 / 20.-	\$ 3,201.76
52	2-107477	SEG. E HIG.	2003 (12) ; MOTORES 1999 / 2000 / 2001 / 2002 ; BALANZAS 1999 /	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

			2000 / 2003 -	\$ 425.00
53	1-4128900	SERV. MUNICIPAL.	2006 (01 A 08) -	\$ 4.470.50
54	1-6286000	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 5.710.00
55	1-6286001	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) -	\$ 4.520.70
56	1-3797700	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (02) -	\$ 1.150.00
57	1-7707200	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 4.970.00
58	1-7707100	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 4.970.00
59	1-7707300	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 4.970.00
60	1-6945100	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01) -	\$ 3.071.00
61	2-128001	SEG. E HIG.	2006 (10 A 12) -	\$ 334.89
62	1-2696300	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 5.328.00
63	1-2429300	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; TASA 1131 - 1/40.-	\$ 7.233.00
64	1-6661900	SERV. MUNICIPAL.	2004 (03 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; PLAN ESPERA 25/41.-	\$ 5.909.00
65	1-1050700	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) -	\$ 3.310.00
66	1-320098	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) -	\$ 4.221.00
67	1-5926000	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; TASA 1138- 37/50.-	\$ 16.577.00
68	1-4168600	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) -	\$ 11.119.00
69	2-167260	SEG. E HIG.	TASA 2001 - 2007 (12) ; TASA 2001 - 2008 (01 A 12) -	\$ 3.607.05
70	1-6177800	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 5.036.00
71	1-5698300	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) -	\$ 3.432.70
72	1-2201700	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 7.118.00
73	1-6332000	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 8.013.00
74	2-407283	SEG. E HIG.	TASA 2008-2007 (01 A 12) ; TASA 2002-2006 (01 A 12) AL 2007 (01) -	\$ 1.262.00
75	2-377411	SEG. E HIG.	2004 (10 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; MOTORES 2004 2005.-	\$ 2.299.00
76	1-4615500	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 11) -	\$ 1.382.00
77	1-3598600	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) -	\$ 4.911.50
78	1-2287600	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 9.842.00
79	1-3802100	SERV. MUNICIPAL.	2008 (01 A 12) -	\$ 3.317.00
80	1-5966200	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) -	\$ 6.397.00
81	1-6538700	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) - 2008 (01 A 12) -	\$ 971.00
82	2-197391	SEG. E HIG.	TASA 2108-2001 - 1 A 2004 - 02 ; TASA 2004 - 2001 A 2004 ; TASA 2001 - 2003 - 12 A 2005 -04.-	\$ 971.00
83	1-7334800	SERV. MUNICIPAL.	2004 (03 A 12) ; 2005 (01 A 06) ; TASA 1122- 8 A 12.-	\$ 11.763.00
84	2-197240	SEG. E HIG.	TASA 2108- CUOTAS 2 Y 3.-	\$ 971.00
85	1-7334900	SERV. MUNICIPAL.	TASA 1060- 2 A 12 ; TASA 1000 - 2004 /03 A 2005 /06 ; TASA 1122- 8 A 12.-	\$ 7.800.00
86	1-7335000	SERV. MUNICIPAL.	TASA 100- 2 A 12 ; TASA 1000 - 2004 /03 A 2005 /06 ; TASA 1122- 8 A 10.-	\$ 3.516.00
87	1-7335100	SERV. MUNICIPAL.	TASA 1060 - 2 A 12 ; TASA 1000 - 2004 /03 A 2005 /06 ; TASA 1122 - 8 A 10.-	\$ 11.220.00
88	1-7335200	SERV. MUNICIPAL.	TASA 1000 - 2004 /03 A 2005 /06 ; TASA 1122 - 8 A 10 ; TASA 1060 - 2 A 12.-	\$ 10.219.00

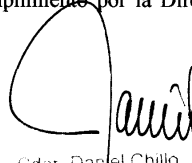


INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

89	1-7335300	SERV. MUNICIPAL.	TASA 1000 -2004 / 03 A 2005 / 06 ; TASA 1122 - 8 A 10 ; TASA 1060 - 2 A 12.-	\$ 3,074.00
90	2-570426	SEG. E HIG.	TASA 2001 - 2005 - 08 ; TASA 2002 - 2004 - 01 ; TASA 2004 - 2002 - 01 A 2004 ; TASA 2005 - 2002 A 2004 ; TASA 2141 - CUOTAS 17/25.-	\$ 7,374.00
91	1-4251500	SERV. MUNICIPAL.	TASA 1128- CUOTAS 13/40.-	\$ 3,688.00
92	1-6141600	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 5,744.00
93	2-570510	SEG. E HIG.	2003 (06 A 12) ; 2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 06) .-	\$ 1,660.00
94	2-437253	SEG. E HIG.	2001 MESAS ; TOLDO Y MOTORES.-	\$ 1,019.00
95	1-932800	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 7,574.00
96	2-457792	SEG. E HIG.	1999 (01 A 12) ; 2000 (01 A 12) .-	\$ 4,634.74
97	2-323771	SEG. E HIG.	2004 (02 A 12) ; 2005 (04 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 11) ; LETRAS PINTADAS 2004/2008.-	\$ 9,240.00
98	1-6131400	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) .-	\$ 10,162.10
99	1-66282200	SERV. MUNICIPAL.	2006 (03 A 12) ; 2007 (03 A 10) .-	\$ 993.00
100	2-448103	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 2006 / 12 A 2007/ 11 .-	\$ 1,327.23
101	1-165800	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 11) ;	\$ 4,087.00
102	1-5644300	SERV. MUNICIPAL.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) .-0	\$ 7,054.00
103	1-7007600	SERV. MUNICIPAL.	TASA 1130 - CUOTA 1 .-	\$ 3,899.00
104	1-1235900	SERV. MUNICIPAL.	TASA 1000 - 2007 / 11 A 2008 / 12.-	\$ 1,414.00
105	2-77641	SEG. E HIG.	TASA 2001 - 2003 / 12 A 2004 / 02 ; TASA 2002/10 - LETRAS PINTADAS 2002/2003.-	\$ 461.00
106	2-162529	SEG. E HIG.	TASA 2001 - 2003 / 12 A 2008 / 11 ; TASA 2002 - 1999 / 01 A 2008/12 ; TASA 2004 - 2001/12 A 2008/12 ; TASA 2005 - 1999/01 A 2008/12 ;	
			MULTA 1996 A 2008/09 ; REAHABILITACION 2006/03.-	\$ 30,087.00
107	1-3491500	SERV. MUNICIPAL.	2001 (07 A 12) ; 2002 (01 A 12) ; 2003 (01 A 12) ; 2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 12) ; 2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) .-	\$ 4,029.30
108	1-4411700	SERV. MUNICIPAL.	2005 (01 A 07) ; 2006 (01 A 12) .-	\$ 2,134.00
109	2-197111	SEG. E HIG.	TASA 2108/0 MULTA DDJJ.-	\$ 1,993.52
				\$ 509,423.27

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Gral. de Fiscalización y Recaudación.

SIP
DP
RPR2°14
100613


Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 1397 -

Segunda publicación de la Resolución N° 1386/14

RESOLUCIÓN N° 1386/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-06-14	Res 1386	Participación ciudadana respecto del proyecto de reglamentación de la Ordenanza 3345/13: código de construcción en localidad Delta de Tigre.	O6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 12 de junio de 2014.

VISTO:

Que por Ordenanza 3345/13, promulgada por Decreto 178/13, se definió la **NORMATIVA DE CONSTRUCCIONES PARA EL DELTA DE TIGRE**,

Que por decreto 574/14 la aplicación de la Ordenanza 3345/13 se ha prorrogado hasta tanto se complete el proceso participativo y se publique la reglamentación respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1057/13 crea la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta, en adelante “UE-Plan de Manejo del Delta”; estableciendo en el artículo 4° como función de la misma instrumentar mecanismos participativos para la discusión de las materias a regular y reglamentar, a fin de conformar los mayores consensos posibles entre los diversos actores.

Que tras recabar opiniones de distintos interesados la UE-Plan de Manejo del Delta ha elaborado el **PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA 3345/13**.

Que el proyecto de reglamentación responde a los Principios Rectores y Objetivos del Plan de Manejo del Delta explicitados en la Ordenanza 3343/13, en tanto estos operan como criterios interpretativos y de aplicación de toda la normativa que en su consecuencia se sancione.

Que la UE-Plan de Manejo del Delta considera importante continuar en este proceso con el aporte de opiniones y consideraciones de vecinos y toda persona física o jurídica interesada, cuyos conocimientos y experiencia pueden resultar de gran valor y, en tal sentido, propone generar un espacio formal para la recepción y ponderación de opiniones y posturas ciudadanas en relación al Proyecto de reglamentación de la Ordenanza 3345/13, tal como ha ocurrido en antecedentes similares emergentes de lo establecido por el Decreto Nacional 1172/03.

Por ello,

El Secretario de Control Urbano y Ambiental, en función de lo establecido por Decreto 574/14

RESUELVE

ARTICULO 1.- Créase un espacio de Participación Ciudadana respecto del proyecto de Reglamentación de la Ordenanza 3345/13. A tales efectos fórmese expediente e incorpórese el Acta de Apertura y su correspondiente cronograma que obra como Anexo I a la presente. A los fines de la adecuada difusión del Proyecto de Decreto Reglamentario para el análisis de los interesados en el marco de este Proceso Participativo, incorpórese como Anexo III el PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA 3345/13.

ARTÍCULO 2.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma que se somete a consideración en el marco de este proceso.

ARTÍCULO 3.- La participación tendrá carácter de no vinculante. Todas las presentaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán incorporadas al REGISTRO DEL MECANISMO DE ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE LA REGLAMENTACIÓN DE ORDENANZA 3345/13 y al expediente que se configura de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.

Concluido el plazo para recibir opiniones sobre el proyecto de reglamentación, la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta dejará constancia en el expediente acerca de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas y de cuáles considera pertinentes incorporar a la reglamentación de la Ordenanza 3345/13, fundamentando en el expediente los motivos correspondientes.

ARTICULO 4.- Adóptese el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES en el marco del proceso de Participación Ciudadana respecto del proyecto de Reglamentación de la Ordenanza 3345/13 que obra como Anexo II a la presente.

ARTICULO 5.- Créese el registro de presentaciones, que deberá ser incorporado al expediente.

ARTICULO 6.- Publíquese la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial del Municipio en dos (2) números, y en la Página web del Municipio, www.tigre.gov.ar, por el lapso que dure el proceso participativo, el cual quedará fijado en el Acta de Apertura que consta en el Anexo I.

UEPMD
LBV
BO.718
13-06-14

Firmado: Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 1386/14



Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

ANEXO I

Acta de Apertura del procedimiento participativo para reglamentar la Ordenanza 3345/13

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta en su calidad de autoridad responsable del procedimiento participativo para reglamentar la Ordenanza 3345/13 invita a los vecinos de Tigre y a la ciudadanía en general a expresar sus opiniones y posturas en relación al proyecto de Decreto Reglamentario que se transcribe en el anexo III de la Resolución por la cual se crea el ámbito de participación.

Las presentaciones serán recibidas para su incorporación al expediente en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta, en la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, Av. Cazón 1514, 1er Piso, Tigre, a partir del quinto (5º) día hábil posterior a la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre, y por un plazo de sesenta (60) días corridos. Finalizado ese plazo se dará por terminado el período de recepción de opiniones en el ámbito del proceso participativo.

Las presentaciones serán por escrito y podrán hacerse personalmente o a través de la casilla de correo electrónico participodelta@tigre.gov.ar, que se habilita a estos efectos.

Los interesados que deseen hacer su presentación personalmente deberán concurrir a la dirección antedicha y completar el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCESO PARTICIPATIVO PARA REGLAMENTAR LA ORDENANZA 3345/13 (en adelante EL FORMULARIO).

Los interesados que deseen hacer su presentación a través del correo electrónico deberán completar igualmente EL FORMULARIO del Anexo II, el cual también estará disponible en la página web del Municipio de Tigre, www.tigre.gov.ar, para descargar y enviar por correo electrónico.

ANEXO II

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES Y PROPUESTAS
EN EL PROCESO PARTICIPATIVO PARA REGLAMENTAR LA ORDENANZA
3345/13**

1.- CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE:

DECLARO CONOCER EL TEXTO PROPUESTO PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 3345/13

2.- DATOS DEL PRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI N°:

En caso de realizar la presentación por correo electrónico, deberá acompañar copia digital del DNI.

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

CARÁCTER EN QUE SE PRESENTA (marcar lo que corresponda)

() Particular interesado (persona física)

() Representante de Persona Jurídica ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

En caso de realizar la presentación por vía electrónica, deberá acompañar en formato digital la documentación que acredite la personería invocada.

CONTENIDO DE LA OPINIÓN Y/O PROPUESTA (en términos claros, concretos y apropiados, exponiendo tipo de interés)

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ⁽²⁾

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

⁽²⁾ () Se adjunta informe por separado.

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

.....
.....
.....
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO III
PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA 3345/13

TIGRE,

VISTO

Que por Ordenanza 3345/13 promulgada por Decreto 178/13 se definió la **NORMATIVA DE CONSTRUCCIONES PARA EL DELTA DE TIGRE** y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1057/13 crea la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta, en adelante “UE-Plan de Manejo del Delta”; estableciendo en el artículo 2 como función de la UE la de redactar proyectos de normativas propias de su área de incumbencia;

Que la UE-Plan de Manejo del Delta ha elaborado el **PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA 3345/13**;

Que el proyecto de reglamentación responde a los Principios Rectores y Objetivos del Plan de Manejo del Delta explicitados en la Ordenanza 3343/13, en tanto estos operan como criterios interpretativos y de aplicación de toda la normativa que en su consecuencia se sancione;

Que el presente decreto reglamentario incorpora aportes y consideraciones realizadas por vecinos y miembros de organizaciones del Delta, cuyos conocimientos y experiencia adquiridos fueron escuchados y valorados a la hora de definir el alcance de las obligaciones y derechos reglamentados, pero a fin de garantizar un marco formal y amplio de participación el Ejecutivo Municipal ha decidido implementar un mecanismo de participación ciudadana;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que la facultad de reglamentación que confiere el art. 99 inc. 2 de la Constitución habilita al Poder Ejecutivo para establecer condiciones o requisitos, limitaciones o distinciones que, aun cuando no hayan sido contemplados por el legislador de manera expresa, en tanto se ajusten al espíritu de la norma reglamentada o sirven, razonablemente, a la finalidad esencial que ella persigue, son parte integrante de la ley reglamentada y tienen la misma validez y eficacia que ésta (Fallos: 324-3345). Asimismo, el Alto Tribunal afirmó que la conformidad que debe guardar un decreto respecto de la ley, no consiste en la coincidencia textual entre ambas normas, sino de espíritu y, en general no vulneran el principio establecido en el art. 99 inc. 2° de la CN, los reglamentos que se expidan para la mejor ejecución de las leyes, cuando la norma de grado inferior mantenga inalterables los fines y el sentido con que la ley haya sido sancionada (Fallos: 322-752);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108, inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES. 1.2. Objeto y alcance del presente

Inciso 1.

Créanse dos categorías constructivas especiales: Categoría 1: Autoconstrucción Tradicional Isleña (inc. 2) y defínense los requisitos para la consideración como residente isleño (inc. 3); Categoría 2: Construcción Tradicional Isleña (inc. 4); defínense los requisitos para ser considerado Constructor Tradicional Isleño, (inc.5) y establécese el Registro de Constructores Isleños (inc. 6)

Inciso 2

- a) Establézcase como primera categoría especial de construcciones la Autoconstrucción Tradicional Isleña (ATI) – Categoría 1

Por autoconstrucción se entienden las formas de edificación que se realizan mediante la inversión directa de trabajo por los propios usuarios de la vivienda. La Autoconstrucción Tradicional Isleña implica la participación activa de los isleños en la gestión y construcción de su propia vivienda, incorporando los conocimientos locales y respetando la identidad isleña

Requisitos para acceder a esta categoría:

- El propietario constructor debe ser residente isleño según los criterios establecidos en el inciso 3 del artículo 1 del presente Decreto.
- La construcción debe estar destinada a vivienda permanente del propietario-constructor.
- La construcción podrá estar destinada a otros usos complementarios del de vivienda permanente siempre y cuando no tengan un fin comercial.
- La construcción debe adaptarse a los requisitos definidos en el presente decreto.
- Deberá presentar un croquis del diseño y área de implantación de la construcción a los efectos de corroborar su adecuación a la normativa vigente.
- Se labrará un acta de inicio con un informe técnico cuyo contenido se definirá por resolución, para autorizar el comienzo de la obra, y un acta de terminación de los trabajos previstos.

Las construcciones enmarcadas en esta categoría no pagarán derechos de construcción. El Municipio proveerá el personal técnico de apoyo para la realización de los informes y revisiones correspondientes.

Inciso 3

A los fines de la aplicación de esta reglamentación, entiéndase como Residente isleño a quienes residen de manera permanente en las islas de la Localidad Delta de Tigre.

Se acreditará la residencia permanente a través de los siguientes documentos que deberán ser presentados de manera conjunta:

- a. Domicilio fijado en el documento nacional de identidad con al menos dos años de antigüedad
- b. Facturas de servicios a nombre del residente (luz, telefonía, impuesto municipal, otros)
- c. En el caso de que el requirente tenga hijos en edad escolar se deberá acompañar certificado de escolaridad de establecimiento educativo de islas, o ubicados en el partido o en su área inmediata de influencia

- d. Título que acredite la propiedad del inmueble, o documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 24.374 y Decretos Provinciales 2.815/96 y 3.152/96 o aquellos que en el futuro se dictaren.
- e. Informe de residencia realizado por la Delegación Municipal

Ante la falta de algunos de los requisitos enunciados la autoridad de aplicación podrá, a pedido del interesado, ponderar la información recibida o en su caso solicitar informe ampliatorio a la Delegación Municipal, a los fines de declarar la condición de residente del requirente.

Inciso 4

Establézcase como segunda categoría especial la de Construcción Tradicional Isleña – Categoría 2

Entiéndase por tal a la modalidad de edificación que incorpora los saberes y conocimientos locales tanto en la etapa de diseño como en la de construcción, reconociendo la experiencia y prácticas constructivas tradicionales del Delta.

Esta categoría podrá aplicarse a construcciones destinadas a vivienda permanente o temporal o a otros usos cuyo destinatario sea cualquier propietario de un inmueble en las islas de la localidad Delta de Tigre, que cumpla de manera exhaustiva con los requisitos establecidos a continuación.

Requisitos para acceder a esta categoría:

- La construcción debe ser realizada por un constructor isleño que forme parte del Registro de Constructores Isleños en los términos expresados en el inc. 5 de este artículo.

Tramitación

- A fin de tramitar el certificado de factibilidad se deberá presentar ante la Unidad Ejecutora un croquis con especificaciones técnicas sobre: fundaciones, estructura, cerramientos, cubierta, instalaciones sanitarias, condiciones de iluminación y ventilación.
- La autoridad competente elaborará un informe técnico ponderando la información recibida y, en caso de ser necesario, solicitando reajustes en la presentación.
- Se labrará un acta de inicio para autorizar el comienzo de la obra, y un acta de terminación de los trabajos previstos.
- Cuando las obras a realizar superen los 100 m² deberán cumplirse los requerimientos previstos en el artículo 1.2.3.
- Los derechos de construcción de las obras enmarcadas en esta categoría que no superen los 100 m² tendrán una quita del 50% de lo que corresponda conforme lo establecido en el Capítulo XII de la Ordenanza Impositiva vigente.

Inciso 5

Constructor Tradicional Isleño

Se entiende por tal al constructor isleño que ha desarrollado a través de la formación y/o la experiencia conocimientos específicos y adecuados que le permiten llevar adelante emprendimientos constructivos con condiciones de estabilidad probadas por el tiempo.

A los fines del reconocimiento como Constructor Tradicional Isleño se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Demostrar experiencia constructiva a través de nota aval de los propietarios para quienes construyó, donde conste la antigüedad de la obra; se considerarán las edificaciones realizadas, así como los planos técnicos y los títulos habilitantes, estos dos últimos si los hubiere. La autoridad de aplicación podrá pedir al requirente información complementaria o ampliatoria sobre su experiencia en la materia.
- b. Inscribirse en el Registro de Constructores Tradicionales Isleños que será administrado por la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta. La inscripción será gratuita y el Registro tendrá carácter público.

Inciso 6

Créase el Registro Público de Constructores Isleños habilitados para llevar adelante las obras encuadradas en la categoría especial de Construcción Tradicional Isleña en los términos previstos por la presente reglamentación.

A efectos de incorporarse al Registro se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos del art. 1 inc. 5 a anterior. El incumplimiento reiterado o grave de las disposiciones de la presente normativa podrá, por decisión fundada de la autoridad de aplicación, implicar la inhabilitación como constructor tradicional isleño reconocido por esta normativa. Son oponible a la decisión todos los recursos y procedimientos administrativos previstos en el régimen municipal vigente.

ARTÍCULO 2.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES 1.2.1. Tramitaciones

Para la Localidad Delta de Tigre, se establecen distintos tipos de tramitaciones según la categoría de obras, que se tipifican según características indicadas en el artículo 1 del presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES 1.2.2. Factibilidades

Las obras menores contarán con un trámite simplificado mediante la presentación de una declaración jurada ante la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta. A tal efecto, se definen como obras menores:

- a) Los movimientos de suelo para mantenimiento de zanjas de escurrimiento; las podas controladas destinadas a limpieza y desmalezamiento, así como las podas de frutales en emprendimientos frutihortícolas. Las podas que sean específicamente de mantenimiento en los límites de la propiedad destinada al uso residencial, así como las tareas específicas de limpieza de zanjas de escurrimiento, podrán no ser informadas. Las talas, desmontes, raleos y demás actividades relacionadas con explotaciones forestales deberán ser informadas por la vía de expediente; la Unidad Ejecutora determinará, en base a la envergadura de las tareas, las pertinentes autorizaciones. A criterio de la Unidad Ejecutora, podrá verificarse la magnitud de la obra mediante inspección como paso previo a su autorización.
- b) Las reparaciones en obras de Autoconstrucción Tradicional Isleña, sea en viviendas o en muelles y estacadas u otras obras complementarias a la vivienda.
- c) Los zanjeos y excavaciones menores de bajo impacto, a efectuar por los pobladores para tareas de mantenimiento.

- d) La Unidad Ejecutora podrá determinar otras actividades de mantenimiento como obras menores sujetas a trámite simplificado.

A los efectos de estos casos aptos para trámite simplificado, el interesado deberá presentar, junto con la documentación que acredite la ubicación del inmueble y la existencia de derechos sobre el mismo, información en forma de croquis, memoria descriptiva y fotografías que permitan a la Unidad Ejecutora establecer el carácter de “obra menor” para la tarea solicitada. A criterio de la Unidad Ejecutora, podrá verificarse la magnitud de la obra mediante inspección como paso previo a su autorización. La tramitación de estas obras menores no implicará erogación para el solicitante en concepto de tasas o derechos municipales.

ARTÍCULO 4.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES 1.2.3. Presentación de la solicitud de la Factibilidad de Obras.

Las obras menores se tramitarán según el sistema simplificado establecido en el art 3 del presente decreto.

En todos los casos restantes se deberá presentar trámite de Factibilidad de Obra; en relación a la categoría especial 1 de Autoconstrucción Tradicional Isleña y la categoría especial 2 de Construcción Tradicional Isleña se tramitará la factibilidad en función de lo establecido en el Art. 1° del presente Decreto

La Unidad Ejecutora determinará en qué casos, por la magnitud de las obras, o su potencial impacto ya sea individual o acumulativo, será requisito la presentación de Estudio de Impacto Ambiental en función de lo establecido en la Ley Provincial 11723, Anexo II, Punto II, y normativas concordantes, y/o de otros estudios complementarios que permitan la evaluación de las obras como paso previo a su aprobación.

En el caso de muelles cuya presentación de proyecto se requiere, bastará la constancia de iniciación del trámite correspondiente ante la autoridad provincial.

ARTÍCULO 5.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES. 1.3. La clasificación de las obras. 1.3.1. Edificios. 1.3.1.1. Residenciales. 1.3.1.2. Para el trabajo 1.3.1.3. Temporarias.

Esta clasificación no obsta la aplicación de las Categorías Constructivas Especiales definidas en el Art. 1 del presente Decreto reglamentario.

La autoridad de aplicación no podrá en ningún caso autorizar construcciones cuya tipología atente contra la identidad isleña o los Objetivos y los Principios Rectores del Plan de Manejo.

ARTÍCULO 6.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES 1.3.2. Movimiento de suelos. 1.3.3. Infraestructuras, equipamiento y mobiliarios urbanos.

Los movimientos de suelos que encuadren en la clasificación de obra menor se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES 1.4. Tipologías edilicias apropiadas.1.4.1. Arquitectura palafítica. 1.4.2. Arquitectura flotante.

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta evaluará en cada caso en particular la adaptación y coherencia con los Principios Rectores y Objetivos del Plan de Manejo de las construcciones cuya autorización se requiera.

La arquitectura palafítica, u otra que se adopte, deberá garantizar en todos los casos el libre escurrimiento de las aguas y la transparencia hidráulica.

Los locales no habitables que se construyan debajo de la cota de habitabilidad adoptarán dimensiones y se localizarán de tal manera que ofrezcan la menor resistencia al paso de las aguas.

La arquitectura flotante deberá garantizar su elevación en condiciones mínimas de elevación del nivel de las aguas, a fin de garantizar el libre escurrimiento de las mismas y la transparencia hidráulica. La medida de la cota se ajustará a lo dispuesto en el art. 15 del presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 8.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES PRELIMINARES. GENERALIDADES 1.4.3. Utilización de materiales

Se establece la obligatoriedad de materiales que en su composición no incluyan sustancias tóxicas con comprobado daño al medio ambiente, que pudieran perjudicar el hábitat local de las islas, a la población, a su fauna o a su flora.

El uso de madera será alentado en función de la consolidación de la identidad isleña tradicional; en el caso en que la construcción respete el estilo arquitectónico característico del Delta, se podrá autorizar el uso de otros materiales.

ARTÍCULO 9.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1. Demarcación de límites parcelarios y cotas de nivel. Fig. N° 4: Líneas y niveles de referencia de las parcelas

Las Categorías de Autoconstrucción Tradicional Isleña y Construcción Tradicional Isleña se rigen por lo dispuesto en el presente Decreto.

Los valores establecidos en el esquema de referencia son indicativos y las autorizaciones se regirán por los Objetivos y Principios Rectores del Plan de Manejo. En todos los casos se encuentra vigente la prohibición de implantación de edificaciones en el centro de isla, definiéndose el mismo en cada caso en particular, según criterios topográficos y biológicos determinados por la variación de la vegetación.

ARTÍCULO 10.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1.1. Línea de Ribera. 2.1.2. Camino de Ribera.

En el caso de construcciones preexistentes, si se demuestra la continuidad temporal del uso y la existencia de razones de seguridad y/o habitabilidad, se permitirá la reparación en caso de entender la autoridad de aplicación que la dinámica fluvial afectó la topología reduciendo la franja ribereña. En todos los demás casos deberá respetarse lo establecido por la Ordenanza 2669/05.

ARTÍCULO 11.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1.2.1. Sendero Peatonal Ribereño.

La materialización del sendero peatonal ribereño se exigirá, donde no existiere, en forma paulatina en el caso de viviendas existentes al momento de promulgación de este Decreto Reglamentario, en función de las características de poblamiento y necesidades del área.

En el caso de nuevas construcciones, su materialización será obligatoria salvo que existan condiciones específicas y probadas de no transitabilidad de la zona. Estas situaciones deberán ser evaluadas por la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta y serán revisadas en el tiempo, en función de la morfología de costas y de la evolución del poblamiento.

En los lugares de circulación como comercios, escuelas, centros de salud, hoteles y otros con acceso de público, deberán ser realizados de manera prioritaria y garantizar la conectividad con los senderos de las parcelas vecinas. La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta podrá exigir su concreción prioritaria en otros casos en los que se considere necesario por cuestiones de transitabilidad o seguridad pública.

ARTÍCULO 12.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1.3. Línea edificable de frente.

En el caso de reparaciones deberá estarse a lo establecido en el art 10 del presente Decreto reglamentario

ARTÍCULO 13.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1.4. Línea edificable de fondo.

Los valores establecidos en el esquema son meramente indicativos. Para la determinación de la línea edificable de fondo se tomará como referencia el borde del centro de isla, que hará las veces de límite del terreno a los efectos de la determinación del retiro de fondo, el cual quedará establecido a una distancia equivalente al 20% de la longitud computada desde la línea de ribera hasta el borde del centro de isla.

ARTÍCULO 14.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1.5. Ejes medianeros.

Sin Reglamentar

ARTÍCULO 15.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1.6. Cotas de nivel. 2.1.6.1. Cota de Inundabilidad. 2.1.6.2. Cota de Habitabilidad.

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta analizará las cotas a utilizarse en cada caso en función de las características específicas de cada zona, hasta tanto se produzca un relevamiento técnico específico.

ARTÍCULO 16.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 2.1.6.3. Nivel del centro de islas.

La obligación de restitución será exigida sólo en los casos en los que la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta pondere la necesidad de la misma, en función de su viabilidad en términos ecológicos.

ARTÍCULO 17.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. **CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.3.1. Trabajos preliminares.3.1.1. Seguridad de obras.**

La autoridad competente podrá fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad acordes con la obra en ejecución y las características propias del territorio isleño, quedando facultada para eximir de previsiones establecidas en el artículo reglamentado.

ARTÍCULO 18.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. **CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.3.1.2. Limpieza de terreno**

Para la determinación de la cota estese en todos los casos a lo dispuesto por el art. 15 del presente Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 19.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. **CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. 3.1.3. Extracción de árboles y podas**

Quedan excluidas de esta prohibición las podas menores de bajo impacto, ejecutadas para el mantenimiento de la flora por los habitantes isleños, según lo establecido en el Art. 3 del presente decreto como definición de obras menores.

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta podrá autorizar la no reposición de ejemplares en caso que las características de la implantación del proyecto en el entorno lo justifiquen.

ARTÍCULO 20.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. **CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. 3.1.4. Excavaciones y perforaciones.**

Los zanjos y excavaciones menores de bajo impacto serán considerados obra menor en los términos del art. 3 del presente Decreto.

ARTÍCULO 21.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. **CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.2. Acondicionamiento del espacio de trabajo.**

Sin reglamentar.

ARTÍCULO 22.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. **CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.2.1. Colocación de protecciones provisorias. 3.2.2. Ocupación del Camino de Ribera durante los trabajos.**

La autoridad competente podrá fiscalizar el cumplimiento de medidas acordes con la obra en ejecución y las características propias del territorio isleño, quedando facultada para eximir de previsiones establecidas en el artículo reglamentado.

ARTÍCULO 23.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.2.3. Cartel de Obra y letreros al frente de las obras.

La categoría 3, (entiéndase por tal a las construcciones que no enmarcan en la definición de Autoconstrucción Tradicional Isleña ni Construcción Tradicional Isleña) se registrará por la normativa vigente.

En relación a las obras enmarcadas en las categorías Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña bastará con un cartel visible y legible desde el curso de agua o sendero peatonal ribereño, con el número de expediente municipal y/o trámite simplificado, nombre del Constructor Tradicional o Autoconstructor y datos de contacto.

ARTÍCULO 24.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.3. Demoliciones.

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta definirá el alcance de estas obligaciones en casos concretos en función del principio de razonabilidad. La autoridad competente podrá fiscalizar el cumplimiento de las medidas previstas en función de la envergadura de la obra en ejecución y las características propias del territorio isleño,

ARTÍCULO 25.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.4. Movimientos de tierra.

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta autorizará también los movimientos de tierra para la producción forestal y frutihortícola y actividades productivas admitidas en la planilla de usos de la Ordenanza 3344/13, respetando los objetivos del Plan de Manejo.

Se exigirá autorización administrativa previa al inicio de la obra.

ARTÍCULO 26.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.4.1. Evaluación de los permisos.

Se exceptúan las obras menores, que se registrarán por lo previsto en el art. 3 de este Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 27.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.4.2. Centros de islas, planicies de inundación, bajos inundables Fig. N° 5: Centro de islas.

Los valores establecidos en el esquema de referencia son indicativos y las autorizaciones se registrarán por los Objetivos y Principios Rectores del Plan de Manejo. La prohibición de implantación de edificaciones y cercos en el centro de isla se encuentra vigente en todos los casos. El área de centro de isla se establecerá en función de indicadores topográficos y de variación biológica en cada caso en particular.

ARTÍCULO 28.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.4.3. Endicamientos, dragados y rellenos.

Las obras de endicamiento, dragado, rellenos, zanjeos y toda otra que implique una potencial afectación de régimen hidrodinámico del humedal, no enmarcándose por lo tanto en la categoría de obras menores, deberán, antes de su inicio, contar con autorización

administrativa, la que se tramitará a través de expediente. La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta definirá los requerimientos en función de la escala de la obra.

ARTÍCULO 29.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.4.4. Alumbramiento de aguas subterráneas y formación de espejos de agua.

Queda prohibido el alumbramiento de aguas subterráneas en cualquier localización dentro del Delta de Tigre. La formación de espejos de agua artificiales sólo podrá autorizarse en el caso de dársenas, sujeta a las tramitaciones establecidas al respecto. No se admitirá la construcción de canales artificiales, apertura de nuevos cursos de agua o alteración del perfil de cursos existentes, salvo que cuestiones de seguridad y necesidad pública recomienden someterlo a consideración en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 30.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.4.5. Dársenas.

En relación a la cota, estese a lo dispuesto en el art. 15 del presente decreto reglamentario

Cuando la circulación peatonal esté garantizada en condiciones adecuadas de seguridad, el proponente podrá requerir a la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta la excepción de la obligatoriedad de la construcción de puentes peatonales.

Se requerirá la modelización matemática certificada por el INA cuando se superaren las medidas máximas establecidas en el punto aquí reglamentado.

Se podrá admitir la creación de dársenas para el amarre y estacionamiento de embarcaciones particulares dentro de las parcelas a razón de una por vivienda a condición que no afecten el régimen hidrológico del humedal. Las medidas de las dársenas deberán adecuarse a la embarcación que se prevé alojar.

ARTÍCULO 31.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.4.6. Defensas Costeras

La prohibición estará sujeta a la envergadura de la obra y al estudio y determinación de alternativas metodológicas y técnicas para defensas costeras teniendo en cuenta la configuración del entorno. La autoridad competente deberá considerar, al momento de la evaluación, la integración de la defensa propuesta con las defensas de parcelas aledañas, en caso de existir.

No se permitirá la colocación de piedras en los cursos de agua menores en los que las mismas pudieren afectar la navegabilidad.

ARTÍCULO 32.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.5. Pavimentos

Solo se admite la construcción de solados impermeables en extensiones no mayores al FOS asignado a la parcela por aplicación de la Normativa de Ordenamiento Territorial para el Delta, no pudiendo superar en ningún caso 100m² de superficie.

No se computan a estos efectos los senderos y caminos cubiertos de materiales desagregados tales como piedra, madera, u otro no contaminante.

ARTÍCULO 33.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.6. Pasarelas Fig. N° 6: Esquema de pasarelas.

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta definirá el alcance de estas obligaciones en casos concretos en función del principio de razonabilidad y de la envergadura de la construcción.

ARTICULO 34. Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.7. Obras en el espacio público y en el Camino de Ribera.3.7.1. Cercos. 3.7.2. Sendero Peatonal Ribereño. 3.7.3. Puentes peatonales.

En relación a los senderos peatonales ribereños y puentes peatonales, su superficie no computará para el cálculo del FOT ni del FOS.

Los cercos admitidos deberán permitir el libre paso de la fauna autóctona.

La Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta definirá el alcance de estas obligaciones en casos concretos en función del principio de razonabilidad y de la envergadura de la construcción.

ARTÍCULO 35.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.7.4. Muelles y embarcaderos.

La autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, quien determinará las condiciones materiales y técnicas de los muelles. El presente no invalida lo referido en capítulo 1 - disposiciones preliminares, generalidades 1.2.3 y su artículo reglamentario.

La superficie de muelles y embarcaderos no computará para el cálculo del FOT ni del FOS.

ARTÍCULO 36.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS 3.8. Iluminación de espacios públicos.

La iluminación de espacios públicos se llevará a cabo sólo cuando razones de seguridad lo ameriten. Deberá evitarse toda contaminación lumínica que afecte la fauna y el hábitat isleño.

ARTÍCULO 37.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.1. Disposiciones generales 4.2. De las fundaciones 4.2.1. Responsabilidad profesional y exigencias

Las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña se registrarán por lo establecido en el presente Decreto

ARTÍCULO 38.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.2.2 Características

Sin reglamentar.

ARTÍCULO 39.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.2.3. Tipología

Las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña se registrarán por lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 40.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.3. Altura de los edificios y Fachadas 4.3.1. Altura máxima

Estese a lo dispuesto en el Artículo 15 del presente Decreto.

ARTÍCULO 41.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.3.2. Fachadas 4.4. De las Estructuras resistentes, de las paredes y de los pisos 4.4.1. Reglamentación de las estructuras resistentes

Las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña se registrarán por lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 42.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.4.2. Muros y pisos

En lo relativo a las cotas de referencia, estese a lo establecido en el art. 15 del presente Decreto reglamentario.

Cuando los pisos de las construcciones en los espacios semicubiertos fueran ejecutados mediante decks, con una proporción de llenos/vacíos del 70% máximo, no computarán para el FOS.

Se alentará el uso de madera en función del aporte característico de este material al mantenimiento de la tipología constructiva característica y propia de la identidad isleña. En la medida en que a criterio de la autoridad competente dicha tipología constructiva esté

respetada, se autorizará el uso de otros materiales sin exigencia de porcentajes predominantes de uso de madera.

ARTÍCULO 43.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.5. De las cubiertas 4.6. Ambientes, locales y dependencias 4.7. De la Iluminación, la ventilación y la acústica de los locales 4.7.1. Vanos y aberturas

Las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña se regirán por lo establecido en el presente Decreto

ARTÍCULO 44.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.7.2. Rejillas de ventilación e iluminación

Las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña se regirán por lo establecido en el presente Decreto

ARTÍCULO 45.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.8. De los patios 4.9. De las circulaciones

Las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña se regirán por lo establecido en el presente Decreto

ARTÍCULO 46.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.9.1 Escaleras y rampas 4.9.2. Accesibilidad de personas con movilidad reducida

Sin reglamentar.

ARTÍCULO 47.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 4. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERIDAS A EDIFICIOS 4.10. De las protecciones 4.10.1. Contra incendios 4.10.2. Contra inundación

Sin reglamentar.

ARTICULO 48 Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 5. DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS 5.1. Instalaciones eléctricas 5.2. Instalaciones electromecánicas 5.3. Instalaciones sanitarias

Las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña se regirán por lo establecido en el presente Decreto

ARTÍCULO 49.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 5. DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS 5.3.1. Suministro de agua

En el caso que hubiere captación de agua, esta debe ser del río. Con respecto a la potabilización del agua captada para uso doméstico, se admitirán los métodos y sistemas tradicionales toda vez que los mismos no impliquen violaciones, en cuanto a calidad del agua y aptitud para consumo humano, a lo establecido en el Código Alimentario Argentino, Capítulo XII.

Asimismo, se admitirán otros métodos alternativos cuya eficacia esté probada o en fase avanzada de investigación y desarrollo por organismos competentes.

Para la habilitación de edificios públicos y/o locales destinados a actividades comerciales, productivas o de servicios, deberá acreditarse la aptitud del agua para consumo, cocción de alimentos y aseo de utensilios en contacto con alimentos según lo establecido por el Código Alimentario Argentino, Capítulo XII. El uso de agua embotellada acorde con los requisitos del Código Alimentario Argentino será considerado como un método alternativo apto.

ARTICULO 50.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 5. DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS 5.3.2. Tratamiento de efluentes domésticos

La autoridad de aplicación en materia de tratamiento de efluentes es la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. La legislación vigente de mayor jerarquía rige las prohibiciones, permisos y tramitaciones a este respecto.

Los establecimientos comerciales con planta de tratamiento de efluentes deberán presentar ante la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta un contrato de prestación de servicios en relación a: a) mantenimiento de sistemas de tratamiento de efluentes y b) análisis de control de calidad a través de laboratorio debidamente habilitado, de vuelcos tratados.

ARTICULO 51.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 5. DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS 5.4. Instalaciones especiales 5.4.1. Instalaciones de gas

Rigen en esta materia las normas nacionales de mayor jerarquía vigentes.

ARTÍCULO 52.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 5. DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS 5.4.2. Previsiones respecto de los residuos sólidos urbanos (RSU).

En función de lo dispuesto por la Ordenanza 3343/13, se definirá un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos para el Delta de Tigre en el marco del Plan de Gestión Ambiental y a través de las normas que en su consecuencia se dictaren. Hasta tanto, rigen las obligaciones establecidas por el servicio de recolección de residuos existente en cuanto a los días establecidos para depositar los residuos en el muelle, según la frecuencia de recolección para cada zona.

ARTICULO 53.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 6. SISTEMAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 6.1. Sistemas y construcciones permitidas. 6.2. Sistemas y construcciones prohibidas 6.3. Sistemas y construcciones especiales para las zonas DRp, DRa y DRN

Entiéndase la zona DRp según lo definido en la ordenanza 3344/13 como zona Delta de Protección (DPr).

ARTICULO 54.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 5. DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS CAPITULO 6. SISTEMAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 6.3.1. Respecto al agua 6.3.2 Respecto a los residuos sólidos urbanos (RSU) 6.3.3. Respecto al ahorro 6.3.3.1. Disminución de la demanda energética 6.3.3.2. Rendimiento de las instalaciones térmicas 6.3.3.3.

Contribución solar y fotovoltaica mínimas 6.3.3.4. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Sin reglamentar.

ARTICULO 55.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 7. DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARTICULARES 7.1. Conservación y verificación 7.2. Obra nueva: Mantenimiento y verificación 7.3. Construcciones abandonadas y/o en peligro de derrumbe 7.4. Obras antirreglamentarias subsistentes

Postérgase la vigencia del presente punto hasta tanto queden definidas las obligaciones y potestades municipales en la materia en todo el territorio del Partido de Tigre a través de normativa específica

ARTICULO 56.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 7. DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARTICULARES 7.5. Planos de obra

Estese a lo reglamentado en la materia en el presente Decreto en relación a las Categorías de Autoconstrucción y Construcción Tradicional Isleña.

ARTÍCULO 57.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 7. DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARTICULARES 7.6. Sanciones y responsabilidades

El plazo establecido se computará desde la entrada en vigencia del presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 58.- Ordenanza 3345/13. Anexo 1 CAPITULO 8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 8.1. Estímulo en la edificación privada

Sin reglamentar

ARTÍCULO 60.- Elévase al Honorable Concejo Deliberante solicitando convalidación de los artículos números 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 42 y 50, en el marco del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 61.- Refrenden el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTICULO 61.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese.



ÍNDICE DE DECRETOS MES DE FEBRERO DE 2014			
N°	Fecha	Tema	Expte.
86	04/02/14	Designa Secretario de Gobierno al Sr. ALEJANDRO DANIEL CHAVARRIA	
87	04/02/14	Pone en vigencia estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno	
88	04/02/14	Designa Asesora Letrada a la Dra. PATRICIA SANDRA D' ANGELIS	
89	04/02/14	Designa Subsecretaria de Legal y Técnica a la Dra. Renata María Scafati	
90	04/02/14	Designa Director General de Despacho, Digesto, mesa de entradas, salida y archivo al Dr. Pedro Ridosz	
91	04/02/14	Designa Subsecretaria de faltas a la Dra. Mónica Neffke	
92	04/02/14	Delega en el Sr Secretario de Gobierno a partir del 04/02/14 las facultades de juez de faltas	

ÍNDICE DE DECRETOS MES DE FEBRERO DE 2014			
N°	Fecha	Tema	Expte.
93	04/02/14	Deja constancia que el decreto 1693/13 finaliza el 06/02/14 y la subtesorera MARIA MARGARITA ANA SMACHETTI, se desempeñará como tesorera desde el 08 al 28/02/14	
94	06/02/14	Alta Personal Temporal Mensualizado MARCHESI JUAN LUCIANO, Secretaría de Servicios Públicos y conservación de Infraestructura	
95	06/02/14	Alta Personal Temporal Mensualizado JUNCOS MAXIMILIANO EZEQUIEL, Secretaría de Servicios Públicos y conservación de Infraestructura	
96	06/02/14	Alta Personal Temporal Mensualizado PEREZ SANTIAGO JAVIER, Delegación Ricardo Rojas	
97	06/02/14	Alta Personal Temporal Mensualizado FORESTER BRAVO NICOLAS, Secretaría de Servicios Públicos y conservación de Infraestructura	
98	06/02/14	Alta Personal Temporal Mensualizado BARRIOS JORGE MARTIN, Servicios Públicos	
99	06/02/14	Alta Personal Temporal Mensualizado LIENDO MARCELA NOEMI, Delegación Delta Tigre	
100	06/02/14	Pone en vigencia a partir de la fecha la estructura orgánica de la Secretaría de Control Urbano y ambiental	
101	06/02/14	Designa Subsecretario de Urbanismo al Sr RODOLFO RAMON DIAZ MOLINA	
102	06/02/14	Designa a partir de la fecha Director General de Ordenamiento y Desarrollo territorial al Sr NORBERTO IGLESIAS	
103	06/02/14	Designa Director General de Obras Particulares al Sr. PABLO ALEJANDRO PISANI	
104	07/02/14	Amplía Licitación Pública 37/12 305 viviendas Cina Cina, SENTRA SA	48919/12
105	07/02/14	Designa Titular Unidad Ejecutora Plan de Manejo del Delta LETICIA BEATRIZ VILLALBA	
106	10/02/14	Designa Subsecretario de Gestión Ambiental al Sr. Emiliano Mansilla	
107	10/02/14	Designa Director Coordinador de Programas Institucionales del M.A.T. al Sr Daniel H. Scarfó	
108	10/02/14	Declara de Interés Municipal valor local tradicional Instituto San José, Guareschi 45, Tigre	7618/13
109	14/02/14	Pone en vigencia organigrama de Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura	
110	14/02/14	Delega en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos las modificaciones presupuestarias decreto 2014	
111	14/02/14	Registra fallecimiento y nuevo titular Decreto 97, bloque 3 Fit, CAROLA NELDA EMILIA-ERIKA ARACELI AGÜERO	1610/88
112	14/02/14	Designa a partir de la fecha Subsecretario de Servicios Públicos	
113	14/02/14	Designa Subsecretario de Obras y Mantenimiento de redes urbanas al Sr. ALBERTO GABRIEL LACIOPPA	
114	14/02/14	Designa Subsecretario de Administrativa y Técnica de Servicios Públicos a SANTIAGO JESUS ESPINOZA	
115	14/02/14	Designa Subsecretario de Conservación de infraestructura al Sr. ADRIAN EDUARDO GASTALDI	
116	14/02/14	Designa Director General de Apoyo Comunitario a MARIA MERCEDES GARCIA	
117	14/02/14	Designa Director General de Infraestructura al Sr. VICTOR OMAR CAFFARO	
118	14/02/14	Designa Director General de Espacios Verdes a EDUARDO RODOLFO TABOADA	
119	14/02/14	Designa Director General de Corralón Sr. MIGUEL ROCCO	
120	14/02/14	Designa Director General de Servicios Auxiliares al Sr. ALBERTO ADRIAN VEGNADUZZI	
121	14/02/14	Designa Director Coordinador de Redes Urbanas al Sr. GONZALO AGUSTIN VIERA	
122	14/02/14	Designa Director Coordinador de Infraestructura Urbana al Sr. ANDRES IGNACIO SCANU	
123	14/02/14	Designa Director Coordinador de Higiene Urbana al Sr. HERNAN REVERDITO	
124	14/02/14	Designa Director Coordinador de Espacios Verdes al Sr. ALEJANDRO ARIEL AMORUSO	
125	14/02/14	Designa Director Coordinador de Saneamiento y Obras Comunitarias al Sr. PABLO ANDRES IBAÑEZ	
126	14/02/14	Designa Director Coordinador Administrativa y Técnica CRISTINA B. OLIVA	
127	14/02/14	Designa Director Coordinador de Corralón al Sr. JORGE D TOMAS	
128	14/02/14	Designa Director General de Industrias Culturales al Sr. JUAN AMERICO VITALI	
129	14/02/14	Designa Director Coordinador de Industrias Culturales a JAVIER LISANDRO QUIROZ	
130	14/02/14	Concede a la firma EXOTICA DELTA SRL adjudicación de stand de promociones turísticas en Estación Fluvial	1588/13
131	14/02/14	Concede arrendamiento y habilitación puesto Puerto de Frutos PRO ETHEL TATIANA	3048/13
132	14/02/14	Sumario a efectos de investigar actuaciones obrantes con referencia al expediente 4112-9563/13 sobre el agente PADUA MIGUEL ANGEL	9563/13
133	14/02/14	Designa Directora Coordinadora de Artes Visuales a MILAGROS NOBLIA	
134	14/02/14	Modifica Artículo 1° del Decreto 92/14. Delegación de facultades de faltas municipales en Secretario de Gobierno	
135	14/02/14	Alta Personal Temporal Mensualizado SCHULZ GUSTAVO FABIAN, Secretaría	

ÍNDICE DE DECRETOS MES DE FEBRERO DE 2014			
N°	Fecha	Tema	Expte.
		de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
136	14/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado TEPPAZ MARIANELA SOLEDAD, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
137	14/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado NARVAEZ NATALIA AYELEN, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
138	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado SOTO FEDERICO RICARDO, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
139	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado FIGUEROA MATOS CYNTHIA MILAGROS, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
140	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado JUNCOS EMANUEL JOAQUIN, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
141	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado FRECCERO VANINA BELEN, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
142	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado BARROS SANDRA MARCELA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
143	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado MERENER FABIANA BEATRIZ, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
144	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado CONTI WUILLOUD ALINA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
145	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado ACEVEDO SANDRA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
146	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado Médicos ALVAREZ MANDIAS-ESPINOSA-FLEBUS-SAHORES-HERRERA , Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
147	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado CANO ANIBAL ALFREDO, Secretaría de Protección Ciudadana	
148	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado SILVEYRA DIEGO AUGUSTO, Secretaría de Protección Ciudadana	
149	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado GONZALEZ ANGEL LUCIANO, Secretaría de protección Ciudadana	
150	17/02/14	Modifica Remuneración de ZUAZO JOSE LUIS	
151	17/02/14	Modifica Remuneración CARR MARIA	
152	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado HANSEN MARIA JIMENA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
153	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado REYNOSO LAZARTE TATIANA ROMINA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
154	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado VERON CANDELA DANIELA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
155	17/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado BASUALDO EVANGELINA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
156	17/02/14	Alta Personal Destajista FERREIRA LOPEZ MARIANA ALEJANDRA, Programa Médicos Comunitarios	
157	17/02/14	Fe de Erratas Decreto 1750/13 Artículo 2°-SCHIARITI SERGIO DANIEL	
158	17/02/14	Fe de Erratas Decreto 1843/13 Artículo 2°-FERNANDEZ LORENA PAOLA	
159	17/02/14	Llama a Licitación Privada 10/14,contratación de servicio de recarga de oxígeno medicinal	12401/14
160	17/02/14	Llama a Licitación Privada 11/14 equipos de aire acondicionado, Dirección General de Tránsito	11082/13
161	17/02/14	Subsidio Parroquia San Marcelo, Hogar Laura Vicuña \$54000	47231/12
162	18/02/14	Llama a Licitación Pública 7/14 , Chalecos antibalas destinados a Secretaría de Protección Ciudadana	12597/14
163	18/02/14	Designa Directora Coordinadora de Promoción Ambiental a MERCEDES DORADO	
164	18/02/14	Designa a Secretario Chillio a cargo de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental por Licencia del titular Secretario Vittor desde 19/02/14 al 07/03/14	
165	19/02/14	Rechaza recurso EL GALGO SA contra resolución de Secretaría de Ingresos Públicos 3236/10	22378/10
166	20/02/14	Pone en vigencia organigrama de Secretaría de Gobierno, deroga artículo 1° del decreto 322/08 y Decreto 87/14. Incorpora Dirección General de Cementerios. Delega actos administrativos Ordenanza 410/82 en el Secretario de Gobierno	
167	24/02/14	Dispone un día de duelo por fallecimiento del artista plástico Carlos Páez Vilaró	
168	25/02/14	Llama a Licitación Privada 20/14, servicios de logística “Carnavales 2014” expediente 13183/14	12637/14
169	25/02/14	Traslado a unidad de intendente a agente AVALOS, RODRIGO IVAN	
170	26/02/14	Apruébese y pónese en vigencia el Sistema Digital de Obras Particulares (SiDOP) con carácter reglamentario para la presentación por parte de profesionales matriculados.	
171	26/02/14	Deja constancia de fé de erratas en Decreto 932/11, donde dice Decreto 426/11, debería decir 425/11	31836/10
172	26/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado correspondiente a Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos	
173	26/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado correspondiente a Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano	
174	26/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado correspondiente a Secretaría de Promoción Comunitaria	

ÍNDICE DE DECRETOS MES DE FEBRERO DE 2014			
N°	Fecha	Tema	Expte.
175	26/02/14	Modifica sueldo básico de Agente FERREIRA CECILIA ALEJANDRA	
176	26/02/14	Déjese sin efecto la designación como Personal Temporario Mensualizado de HRYCANIÑK ARIEL MARCELO	
177	26/02/14	Autoriza la ampliación del plazo de obra hasta Septiembre de 2014, aprueba nuevo plan de trabajo correspondiente a Licitación Pública 07/08 SUPERCEMENTO SAIC	9121/08
178	27/02/14	Modifica Artículo 1° del decreto 50/14 "Pónese en vigencia el decreto 1396/11 desde la fecha hasta el 31/12/14"	
179	27/02/14	Designa como personal becario a HERRERA DEBORA EUGENIA SOLANGE	
180	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado al Sr. BRACAMONTE RAMON RODOLFO, Delegación Troncos del Talar	
181	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado a NIEVAS ENZO MIGUEL, Delegación Ricardo Rojas	
182	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado SALINAS MONICA, inspector de tránsito	
183	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado DIAZ ANDREA ELIZABETH	
184	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado GOMEZ WALTER ARIEL	
185	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado STERLI EDUARDO RUBEN	
186	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado NIGRI GONZALEZ LEONARDO JAVIER	
187	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado HTUSZKO FABIAN MATHIAS NICOLAS	
188	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	
189	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado TRAICHEFF JORGE DANIEL	
190	27/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado CLAUS DAVIS MATIAS EZEQUIEL-ROLDAN IVANA SOLANGE	
191	27/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado a agentes correspondientes a Secretaría de Relaciones Institucionales.	
192	27/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado a agentes correspondientes a Secretaría de Gobierno	
193	27/02/14	Adjudica Licitación Privada 97/13 Adquisición de alimentos frescos con destino a programas de Subsecretaría de Promoción Social SUPERTIGRE SA	5976/13
194	27/02/14	Designese Personal Temporario Mensualizado a MARQUEZ FEDERICO EDGARDO	
195	27/02/14	Clausura y cierre de sumarios Decreto 1275/11-214/08-187/12-920/08-2163/07	Exp. varios
196	28/02/14	Adjudica Licitación Privada 20/14 contratación de logística para carnavales 2014	13183/14
197	28/02/14	Contratación de grupa musical Amar azul	12637/14
198	28/02/14	Concede a Asociación Civil Club Glorias, subsidio de \$150.000	
199	28/02/14	Adjudica Licitación Privada 203/13 "Adquisición e instalación de elementos de software y hardware con destino Centro Universitario Tigre" SUPERMARKET SA	9835/13
200	28/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado a VIANI FLORENCIA LUCILA	
201	28/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado a agentes correspondientes a Secretaría Unidad Intendente	
202	28/02/14	Adjudica Licitación Privada 200/13 "Contratación del servicio de mantenimiento de Pc y redes de informática para la Dirección General de Educación" SILICON COMPUTERS SA	8190/13
203	28/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado a TOSCANINI CELESTE LUANA, Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano	
204	28/02/14	Alta Personal Temporario Mensualizado a agentes correspondientes a Secretaría para el Fortalecimiento Institucional	
205	28/02/14	Déjese sin efecto la designación del agente TORRES OMAR EZEQUIEL	
206	28/02/14	Déjese sin efecto la designación del agente BEVILACQUA BRUNO DANILO	
207	28/02/14	Designa Personal Temporario Mensualizado a MANESCAN OSMAR ALBERTO	



ÍNDICE DE RESOLUCIONES MES DE FEBRERO DE 2014			
N°	Fecha	Tema	Expte.
7299	04/02/14	Restituye a MARTHA ISABEL MUÑOZ predio circ II-T-40-parcela 1- Rincón de Milberg	48579/12
300	04/02/14	Modifica el artículo 1° Resolución 1336/13 toma posesión inmediata de predio circII-D-7-I-parcela 1c, 1d, 1e, 1 f	4666/13
301	04/02/14	Registra convenio específico con la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires	
302	04/02/14	Registra EL PROTOCOLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON SCAUTS DE ARGENTINA Asociación Civil	
303	04/02/14	Registra convenio de colaboración con VIALSEG S.A	11666/14
304	04/02/14	Registra contrato de locación con ISAAC LEFER Y ARIEL LEFER, alquiler del 2° piso del inmueble TORRE DE LAS NACIONES	11802/14
305	04/02/14	Registra la segunda addenda al convenio de colaboración de la U.T.N	

ÍNDICE DE RESOLUCIONES MES DE FEBRERO DE 2014			
N°	Fecha	Tema	Expte.
306	04/02/14	Baja personal MELGAREJO CARLA MARINA- C.S Gral. Pacheco	
307	04/02/14	Baja personal PELLICORE MARÍA ALEJANDRA- C.S. Dique Luján	
308	04/02/14	Baja personal ALVAREZ ERNESTO ANTONIO – Delegación TRONCOS DEL TALAR	
309	04/02/14	Baja personal NORMA LUCÍA DEL VALLE- Hospital Comunal	
310	04/02/14	Baja personal SERGIO FABIÁN RODRÍGUEZ- Subsecretaría operativa- Secretaría de Protección Ciudadana	
311	04/02/14	Baja personal CRISTINA CARMEN LOCATELLI	
312	04/02/14	Pase a continuar servicios a Delegación Municipal El Talar HERRERO MARÍA DOLORES	
313	04/02/14	Renovación habilitación precaria BASUALDO FABIO MARCELO, carnicería, verdulería, frutería	19610/09
314	06/02/14	Registra sorteo TV LCD 32' BIANCHI RODOLFO	44/13
315	06/02/14	Intimaciones de 616 cuentas vencidas en cementerio de Benavidez	12265/14
316	06/02/14	Intimaciones de 403 cuentas vencidas en cementerio de Tigre	12264/14
317	06/02/14	Reconoce como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil “Víctor El Frente Valor”. Don Torcuato	12314/14
318	06/02/14	Reconoce como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil “Tigre Auto Moto Club Solidario”, Rincón de Milberg	12350/14
319	06/02/14	Registra boleto compra-venta, inmueble (II-D-24-I-2D) con Tateno en representación de Murayama y Tateno	12591/14
320	06/02/14	Registra acuerdo de colaboración mutuo con Municipio de Almirante Brown, actividad de carácter cultural	
321	06/02/14	Fe de erratas resolución 494/05	46553/12
322	06/02/14	Restituye a MACNEIL SA inmueble (III-P-2-2) (Res 2807/04, 494/05, 321/14)	46553/12
323	10/02/14	Contratos jubilados: CASARETO, NACUR, VELAZQUEZ, VILLEGAS, LOPEZ, ARROYO, VALLEJOS, GIORDANO, TORCHIA, GOMEZ, ALVAREZ, MIANI, CASTIGLIA, TALLARICO	
324	13/02/14	Habilitación Definitiva STEYERTHAL & YAÑEZ, Oficina administrativa	9758/13
325	13/02/14	Renovación de Habilitación Precaria GONZALEZ LUCIA, Almacén	4004/03
326	13/02/14	Habilitación Precaria DOMINGUEZ SANDRA, Almacén	34650/11
327	13/02/14	Habilitación Precaria FLOREZ MYRIAN KARINA, Oficina Administrativa de atención al público relacionados con actividades de transporte	12214/14
328	13/02/14	Traslado de local, Habilitación Definitiva BUSTAMANTE PETRI ALDANA GISELLE, venta de indumentaria y accesorios afines	1490/13
329	13/02/14	Convierte en definitiva habilitación precaria CALATAYVO KARINA, venta de artículos de limpieza, perfumería y pañalera	9999-20485/86
330	13/02/14	Habilitación Precaria BRETONES GLORIA, cotillón, juguetería	6153/08
331	13/02/14	Habilitación Precaria LUGONES EZEQUIEL, comidas para llevar	10837/13
332	13/02/14	Habilitación natatorio L' AVIRON CLUB DE REGATAS	12119/14
333	13/02/14	Renovación Habilitación Precaria SFEIR MARIA, Kiosco	3443/03
334	13/02/14	Habilitación Definitiva DENONI MIGUEL, Carnicería, verdulería, fiambrería	11879/14
335	13/02/14	Habilitación Natatorio temporada 2014, POLIDEPORTIVO DOMINGO F. SARMIENTO	32273/10
336	13/02/14	Concede a WOXON Habilitación rubro fabricación de calzado	3232/13
337	13/02/14	Habilitación Definitiva SUAREZ JULIA, tienda, accesorios afines	10065/13
338	13/02/14	Habilitación Definitiva VILLARREAL KARINA, Tienda, accesorios afines	12138/14
339	13/02/14	Autoriza anexo de parcela FAST FOOD SUDAMERICANA, Bar, confitería	2542/08
340	13/02/14	Baja personal PEREZ YESICA DAIANA	
341	13/02/14	Baja personal JULIO EDGARDO DAVILA	
342	13/02/14	Baja personal ALICIA BEATRIZ VIERA	
343	13/02/14	Autoriza CABLEVISION tendido de cable de fibra óptica y ocupación de vía pública	9845/13
344	13/02/14	Autoriza AYSA SA expansión servicio colectora. Tigre	11379/13
345	13/02/14	Concede a INDUPLACK habilitación rubro: carpintería, materiales para la construcción.	715/13
346	13/02/14	Autoriza a INSTALMEC SRL ocupación vía pública para tendido de gas natural en General Pacheco	10247/13
347	13/02/14	Autoriza a INSTALMEC SRL, ocupación vía pública para tendido de gas natural	8898/13
348	13/02/14	Autoriza a INSTALMEC SRL, ocupación vía pública para tendido de gas natural, Benavidez	10141/13
349	13/02/14	Autoriza a empresa GARLEN CONSTRUCCIONES ocupación vía pública para gas en Don Torcuato	8943/13
350	13/02/14	Autoriza GARLEN CONSTRUCCIONES, ocupación vía pública para tendido de gas natural Don Torcuato	10251/13
351	13/02/14	Autoriza GARCEN COSNTRUCCIONES, ocupación vía pública para gas natural FENOSA. Talar	10252/13
352	13/02/14	Concede renovación de Habilitación Precaria GUERRERO PEDRO, exposición y venta de aberturas	1373/88
353	13/02/14	Renovación de habilitación precaria NAJERAS SERGIO, venta de plantas	146/08
354	13/02/14	Habilitación Precaria LIZARRAGA NACIONSENA, Almacén	19433/05
355	13/02/14	Habilitación Precaria PRATI MARIA DE LOS ANGELES , tapicería, venta de muebles	12142/14

ÍNDICE DE RESOLUCIONES MES DE FEBRERO DE 2014			
Nº	Fecha	Tema	Expte.
356	13/02/14	Habilitación Precaria ROLDAN GRISELDA, Almacén	41919/11
357	13/02/14	Renovación de Habilitación Precaria BURROMETO JUAN, Taller mecánico	
358	13/02/14	Transferencia de titularidad a ARREOLA HERBERT GILBERT, Comidas para llevar	48669/12
359	13/02/14	Renovación de Habilitación Precaria RUGGERI ABEL, Almacén	44365/11
360	13/02/14	Habilitación Definitiva COSTA LEONARDO, Taller de colocación y venta de caños de escape, taller automotor	11498/13
361	13/02/14	Renovación de Habilitación Precaria VILLEGA MONICA, comidas para llevar	19012/09
362	13/02/14	Baja personal VARGAS FEDERICO SEBASTIAN	
363	13/02/14	Habilitación Precaria RISOLI CLAUDIO RUBEN, bandejas de caña	26561/06
364	14/02/14	Registra protocolo adicional convenio marco fiscalías-Denuncias telefónicas	
365	14/02/14	Registra addenda comodato 08/05/13 reduce de 20 a 17 vehículos Resolución 1123/13 VOLSKWAGEN ARGENTINA SA	
366	14/02/14	Registra convenio transaccional del 19/03/12 NEXTEL COMUNICACION ARG SA	
367	14/02/14	Registra convenio 26/11/13 FUNDACION HUESPED salud sexual y reproductiva, prevención VIH/SIDA	7172/13
368	14/02/14	Pase a continuar servicios en Subsecretaría de gestión ambiental LABORDA CECILIA	
369	17/02/14	Baja personal GRACIELA NOEMI ROES, Subsecretaría de control urbano	
370	17/02/14	Baja de personal JUAREZ BAO NADIA VANINA, Polideportivo Ricardo Gutiérrez	
371	17/02/14	Modificación presupuestaria	
372	19/02/14	Registra acuerdo de transferencia de fondos del 09/12/13 agua+trabajo Altos del talar NA 70005	
373	19/02/14	Registra contrato de locación Rotary Club El Talar, PATRONATO LIBERADOS, vigente hasta el 31/12/14	
374	19/02/14	Registra acta RIO TIGRE SA monto alquiler 1º trimestre 2014, arrendamiento libertador N° 1	26984/06
375	19/02/14	Registra contrato de locación Club de leones General Pacheco, Entre Ríos	
376	19/02/14	Registra convenio extinción locativa MIGUEL LUNIGRO, Registro civil, Benavidez	29141/02
377	19/02/14	Registra contrato locación PERLA VAISMAN y HORACIO SIDERNICK, fiscalía Don Torcuato	17875/09
378	19/02/14	Registra baja de personal AXEL FAUTH, Centro de Salud Belgrano	
379	19/02/14	Registra baja personal MARIO RAMON PEREZ, Subsecretaría Operativa	
380	19/02/14	Registra baja de personal CINTIA ANALIA GALLETTI	
381	19/02/14	Registra contratos de locación de obra: BARRERAS-BOSCH ALLASIA-MUÑOZ-ONTIVERO-PEREZ-SALGADO	
382	19/02/14	Registra contratos de locación de obra: CAMPERO PAREDES-CASTILLO MONTOYA-CORDOBA-DEJEAN	
383	19/02/14	Incorpórese a la Resolución 2953/13 a la Sra. MABEL SUSANA GAUTO, como cuidadora honoraria en el marco de la Ordenanza 472/64	
384	21/02/14	Registra baja de personal ANDREA FABIANA SCAMPINI	
385	21/02/14	Registra baja de personal BERTELOTTI NORBERTO ANGEL	
386	21/02/14	Registra baja de personal GUSTAVO ROBERTO PEDRO MORICI	
387	24/02/14	Registra y pone en vigencia contrato de locación de obra BORDAGARAY-VITON	
388	24/02/14	Registra exención de pago de impuesto de tasa automotor AIELLO ENRIQUE RICARDO	12292/14
389	24/02/14	Registra exención de pago de impuesto de tasa automotor LOPEZ LUIS LUCAS	12214/14
390	24/02/14	Registra exención de pago de impuesto de tasa automotor DELUCA JORGE RAUL	11326/13
391	24/02/14	Registra exención de pago de impuesto de tasa automotor GORDON JORGE ANIBAL	10380/13
392	24/02/14	Registra exención de pago de impuesto de tasa automotor LARROSA PEDRO JOSE	10218/13
393	24/02/14	Registra exención de pago de impuesto de tasa automotor SUZZI TERESA SUSANA	11304/13
394	24/02/14	Baja personal NATALIN ALEJANDRA GRECO	
395	24/02/14	Baja personal ANTONIA DEL CARMEN VICTORIA	

